



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-026-3-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha dieciocho de marzo del corriente año, presentada por [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual requiere la siguiente información:

"Copias simples/certificadas de importación de vehículos usados (depósitos temporales) (estadísticas de ingreso de últimos años)."

CONSIDERANDO:

I) El día dieciocho de marzo del corriente año, se emitió resolución de referencia UAIP-RES-026-1-2026, la cual fue legalmente notificada mediante correo electrónico en la misma fecha, en dicha providencia se previno a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, proporcionara los siguientes datos:

El código arancelario de la mercancía de la cual requiere los datos estadísticos, detallando el período exacto que solicita y que especificara que información requiere del código arancelario del que desea los datos estadísticos a manera de verbigracia: cantidad por año, valor CIF, FOB, IVA, DAI, país de procedencia, país de destino, etc.; asimismo, que aclarase en que forma desea recibir la información.

II) En respuesta a dicha prevención; la solicitante, por medio de correo electrónico recibido en esta Unidad el día diecinueve de marzo del presente año, completó los requisitos de admisión de la solicitud, proporcionando los códigos arancelarios y los campos que necesita en la data estadística, aclarando que la información la requiere en formato digital y recibirla en su correo electrónico.



MINISTERIO DE HACIENDA

Con respecto al campo "tipo de vehículo (sedán, pick up, suv, etc)" que solicitó en la subsanación de la prevención, se aclaró que, se tiene antecedente de consultas a la Unidad que maneja dicha información, y respondieron que no es posible brindarla, porque es un documento adjunto a la DUCA y no se registra en sistema.

Por lo anterior, se dio por subsanada la prevención; y se modificó su petición en los siguientes términos:

Estadística de importación de vehículos usados, de las partidas arancelarias 8703 y 8704 del período del 2021 al 2025, que incluya la cantidad de unidades importadas por año, valor CIF, país de procedencia, año del vehículo, DAI e IVA en formato digital.

III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2026-026, por medio de correo electrónico de fecha veinte de marzo del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera emitió respuesta mediante correo electrónico, recibido en fecha veintitrés de marzo del presente año, por medio del cual remitió un archivo digital en formato Excel conteniendo el reporte de importaciones de vehículos usados//regímenes de importación definitivos de las partidas arancelarias 8703 y 8704 del período de liquidación del 2021 al 2025, con los campos: años, cantidad de operaciones, total por año, país de procedencia e impuestos (CIF, DAI e IVA).

Asimismo, el referido Departamento manifestó:

"... Tras el proceso recopilación y verificación de datos, se determinó que la información solicitada al momento de realizar los cruces de variables entre el año de modelo, la clasificación arancelaria y el año de importación, dependen del número de VIN registrado en las declaraciones de mercancía; sin embargo, al ser este un campo no validado en la



MINISTERIO DE HACIENDA

Declaración de Mercancía, se genera una inconsistencia que impide vincular una cantidad considerable de registros de manera exacta."

Por lo anterior, el campo requerido "año del vehículo" no es posible proporcionarlo.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCEDESE acceso a la información detallada en el considerando III), de la presente providencia; en consecuencia, REMÍTASE por medio de correo electrónico un archivo digital en formato Excel con la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas a la cual se le concede acceso.
- II) ACLÁRESE a la peticionaria que Conforme lo manifestado por el Departamento de Analítica Aduanera de la Dirección General de Aduanas no es posible proporcionarle el campo requerido "año del vehículo", por las razones manifestadas en el romano III), de la presente providencia. NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González

Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.



